
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 71.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Artículo XII, Organización y Dirección; Sección 1. Estructura del Fondo y Sección 2. Junta de Gobernadores, letras a) y h) del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, FMI, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 158, emitido por esta Presidencia, con fecha 3 de julio de 2019, únicamente en el sentido de nombrar, a partir de esta fecha, al Gobernador Propietario de nuestro país, ante la Junta de Gobernadores de dicho Fondo; cargo que recae en la persona del Licenciado **NICOLÁS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTEROS**, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su carácter de Gobernador Propietario, ante la renuncia presentada como Presidente del BCR por parte del Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo. Por su parte, el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros desempeñará su cargo ante el FMI, sin percibir retribución alguna de parte del Fondo en mención, pudiendo éste reembolsarle los gastos razonables que tuviese por asistir a las reuniones. Tal cargo lo desempeñará hasta el día 31 de mayo de 2024; quedando incólume el resto del contenido del mencionado Acuerdo Ejecutivo No. 158.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**